

**Intervención del diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, con la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero.**

**El presidente:**

En este caso subirá el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, en virtud de que la diputada Norma Otilia no se encuentra y también suscribe dicha iniciativa.

Adelante diputado.

**El diputado Luis Enrique Ríos Saucedo:**

Con el permiso del diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Amigas y amigos de la prensa.

Las y los diputados Norma Otilia Hernández Martínez, Nilsan Hilario Mendoza y Luis Enrique Ríos Saucedo, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución del Estado y los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de Debates.

Desde hace mucho tiempo y en los últimos años sobre todo en México la palabra corrupción ha adquirido una

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 14 Noviembre 2019

gran relevancia, todos los días escuchamos el término en las conferencias matutinas del presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, en las aulas universitarias del País, en la charla de café, en lo cotidiano de la gente y su combate es elemento programático en mi partido Morena.

El presidente de México Andrés Manuel López Obrador, en repetidas ocasiones ha señalado que hay que acabar con la corrupción y tenemos que vencerla, es el principal objetivo del gobierno en turno. Según el diccionario de la Real Academia Española, corrupción es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de las organizaciones, especialmente las públicas en provecho económico o de otra índole de sus gestores.

El verbo corromper significa alterar y trastocar algo, echar a perder, depravar, dañar, sobornar a alguien con dadas o de otra manera o pervertir o seducir a alguien.

De acuerdo con datos de transparencia internacional el índice de percepción de

la corrupción utilizando la escala de 0 a 100 en la que se 0 equivale a un país muy corrupto y 100 a uno muy transparente, la calificación para México en 2015 estuvo en 31, en 2016 a 30, en 2017 pasó a 29 y en 2018 fue de 28 es decir la corrupción creció.

Los altos costos de la corrupción en México según cifras de la OCDE 2018 tiene un costo aproximado del 10 por ciento del producto interno bruto, en el estudio publicado por la Organización no gubernamental, transparencia internacional titulado barómetro global de la corrupción en América Latina y el Caribe, en 2019 señala que en 2017 61 por ciento de los mexicanos, respondió que la corrupción había aumentado. En 2019 este porcentaje cayó al 44 por ciento.

Por lo que respecta al ámbito de los programas sociales se ha incrementado el número de programas que apoyan a la población, sin embargo, los recursos no se traducen en beneficios en todos los casos principalmente porque no hay una coordinación entre los programas y

por la corrupción en la operación de los mismos y quienes los manejan.

El verdadero éxito de los esquemas para combatir la corrupción de forma eficaz y eficiente como se pretende, consiste en involucrar a los ciudadanos en las tareas del gobierno. Una acción encaminada a combatir la corrupción y el uso político de los programas sociales, hace posible la creación de la Contraloría Social.

Se entiende por Contraloría social, al mecanismo institucionalizado de participación ciudadana que busca que los ciudadanos (organizados o no) incidan en la esfera pública mediante el control, vigilancia y evaluación de las acciones vinculadas a los programas de gobierno. También promueve la participación ciudadana orientada a la transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas respecto de la gestión de los programas públicos, específicamente en materia de desarrollo social.

La Ley General de Desarrollo Social define a la Contraloría Social, como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y los objetivos y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social”.

La responsabilidad implícita de los representantes populares e integrantes de órganos del Estado, es generar conciencia respecto a la vigilancia del uso de recursos públicos y la rendición de cuentas son indispensables para la consolidación de la democracia, del mismo modo la ocupación del ciudadano es realizar actividades encaminadas a informarse e involucrarse en procesos gubernamentales y la correcta aplicación de los recursos.

La baja participación e interés por la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de recursos, es relativamente nueva y en algunos casos desconocida. De acuerdo con Transparencia Mexicana sólo treinta y seis por ciento de los más de mil quinientos programas sociales existentes reportaron que

tienen en operación mecanismos de participación social. Existe una diferencia alarmante entre los programas federales y los estatales, pues mientras los primeros cuentan con ochenta y tres por ciento de incorporación de Contralorías Sociales, en el caso de los estatales, tan sólo cuentan con el treinta y cinco por ciento de participación.

En un estudio realizado por el Índice Mexicano de Corrupción y Calidad Gubernamental, publicado por el Periódico Excélsior en enero de 2019, señala que las entidades donde hay mayor corrupción percibida son ciudad de México, con un valor de 1.4, Tabasco con 2, Oaxaca con 2.1, Puebla 2.12, Estado de México con 2.5, Morelos con 2.8, Guerrero con 2.9 y Veracruz con un valor de 3 puntos en la escala de cero a diez.

En un informe de resultados 2018 para el fortalecimiento de la institucionalidad de los programas sociales, por iniciativa de transparencia mexicana y de la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo a los indicadores de

institucionalidad por entidad federativa Guerrero se ubica en transparencia y rendición de cuentas con 75, control y fiscalización 51, y participación ciudadana 68, en un rango del 0 a 25 bajo, 26 a 50 insuficiente, 51 a 75 medio, 76 a 100 aceptable.

En la presente iniciativa se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, que tienen por objeto incorporar a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

El Gobierno del Estado y los Municipios impulsarán la Contraloría Social, facilitarán y otorgarán la información y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus funciones a través de Comités de Contraloría Social, los que tendrán la facultad de acudir en forma directa ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y la Secretaría de Contraloría y

Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado.

Las funciones de la Contraloría Social, serán vigilar el ejercicio de los recursos públicos, la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación, emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos, atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas.

Dichos Comités deberán ser conformados por ciudadanos residentes y beneficiarios del lugar donde se aplica el programa social. Toda persona u organización podrán presentar las quejas y denuncias ante la autoridad competente.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita el análisis, discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de decreto por el

que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 102 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, por tales motivos someto a la consideración de la Plenaria de este H. Congreso del Estado la presente iniciativa.

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias.

### ***Versión Integra***

Ciudadano Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Las y los Diputados Norma Otilia Hernández Martínez, Nilsan Hilario Mendoza y Luis Enrique Ríos Saucedo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 14 Noviembre 2019

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, conforme a la siguiente:

#### Exposición de Motivos

De acuerdo con el Banco Mundial, la corrupción es entendida como el “abuso del poder (público) para beneficio propio”, dicha práctica conlleva abuso de poder, funciones o medios, con intención de obtener un beneficio económico o de otra índole; personal o en favor de terceros; en ese sentido, no solo trasgrede las normas legales, sino también la ética profesional, afectando colateralmente la imagen del país y provocando directamente un impacto económico al no ejercer los recursos en su totalidad como se tenía previsto.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establece a cargo de los Estados: a) adoptar medidas para prevenir y combatir de forma eficaz y eficiente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes, b) fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, y c) promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

Por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), considera dentro de las prácticas necesarias para erradicar la corrupción, considera: 1) precisar responsabilidades en el sector público y 2) promover mecanismos de cooperación y coordinación en todos los niveles de gobierno y sectores de la población.

En materia de percepción internacional, las cifras son muy similares, ya que el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2015 ubica a México en el lugar noventa y cinco, con treinta y cinco

puntos, después de recopilar la evaluación de empresarios y analistas del sector público.

Para el siguiente año, en 2016 México se posicionó en el lugar ciento veintitrés, con treinta puntos, en contraste con Dinamarca y Nueva Zelanda que lograron puntuaciones de novecientos cinco. Para 2017, de ciento ochenta países evaluados, México se ubicó en la posición ciento treinta y cinco con tan solo veintinueve puntos, contrastando con Nueva Zelanda y Dinamarca con puntuaciones de ochenta y nueve y ochenta y ocho respectivamente, ocupando las primeras posiciones de la lista.

La corrupción en el país tiene un costo aproximado de entre el cinco y diez por ciento del Producto Interno Bruto (PIB). De acuerdo con datos del 2015 del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), lo ubicó en cinco por ciento el costo de la corrupción en el país.

La Tercera Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental realizada por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) en 2015, arroja que para los ciudadanos mexicanos existen cinco problemas nacionales: 1. Inseguridad y delincuencia; 2. Corrupción; 3. Desempleo; 4. Pobreza; y 5. Mal desempeño del gobierno.

Por lo que respecta al ámbito de los programas sociales, se ha incrementado el número de programas que apoyan a la población, sin embargo los recursos no se traducen en beneficios en todos los casos, principalmente porque no hay una coordinación entre los programas y por la corrupción en la operación de los mismos y quienes los manejan.

Dicha información revela que no se necesita crear más programas sociales, sino establecer los mecanismos necesarios para el monitoreo y la observación ciudadana, donde se permita una retroalimentación y evitar los desvíos, así como el uso de estos programas con fines partidistas.

El verdadero éxito de los esquemas para combatir la corrupción de forma

eficaz y eficiente como se pretende, consiste en involucrar a los ciudadanos en las tareas del gobierno. Una acción encaminada a combatir la corrupción y el uso político de los programas sociales, hace posible la creación de la Contraloría Social.

Se entiende por Contraloría social, al mecanismo institucionalizado de participación ciudadana que busca que los ciudadanos (organizados o no) incidan en la esfera pública mediante el control, vigilancia y evaluación de las acciones vinculadas a los programas de gobierno. También promueve la participación ciudadana orientada a la transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas respecto de la gestión de los programas públicos, específicamente en materia de desarrollo social.

Dentro de la organización del gobierno federal, le corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar acciones de contraloría social, sin embargo no es un mecanismo del todo eficaz, y sobre todo no es un medio de participación ciudadana. Esto se debe principalmente

a que no posee autonomía y no puede corregir irregularidades detectadas, ello aunado al limitado presupuesto para realizar estas funciones.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos; 6, en el cual señala: “la garantía del derecho de acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión” y; el artículo 8, el cual establece que: “los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social define a la Contraloría Social, como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social”.

En ese sentido, por medio de la Contraloría Social los beneficiarios de

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 14 Noviembre 2019



los programas sociales, organizaciones de la sociedad civil o ciudadanos individuales, vigilan que la ejecución de los programas se lleve de acuerdo a las normas aplicables, con transparencia y honestidad. Además de ser una forma de participación ciudadana, garantiza el adecuado ejercicio del recurso destinado para tales fines.

La Contraloría Social necesita forzosamente la participación voluntaria e interesada de los ciudadanos, de lo contrario es imposible utilizar este medio. La contraloría necesita la continua participación de organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con recursos materiales, humanos y financieros, que garanticen un correcto desempeño de la tarea de vigilar el gasto público, así como de exigir en su momento una rendición de cuentas.

La responsabilidad implícita de los representantes populares e integrantes de órganos del Estado, es generar conciencia respecto a la vigilancia del uso de recursos públicos y la rendición de cuentas son indispensables para la

consolidación de la democracia, del mismo modo la ocupación del ciudadano es realizar actividades encaminadas a informarse e involucrarse en procesos gubernamentales y la correcta aplicación de los recursos.

La baja participación e interés por la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de recursos, es relativamente nueva y en algunos casos desconocida. De acuerdo con Transparencia Mexicana solo treinta y seis por ciento de los más de mil quinientos programas sociales existentes reportaron que tienen en operación mecanismos de participación social. Existe una diferencia alarmante entre los programas federales y los estatales, pues mientras los primeros cuentan con ochenta y tres por ciento de incorporación de Contralorías Sociales, en el caso de los estatales, tan solo cuentan con el treinta y cinco por ciento de participación.

La evaluación de los programas sociales es un instrumento imprescindible para la política social, ya

que puede incidir de manera determinante en el desempeño de los programas sociales, mediante una valoración objetiva que permita aportar información documentada para contribuir en la toma de decisiones.

En este sentido, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), ha observado diversas irregularidades con la revisión de la cuenta pública, tan solo en 2016 se realizaron quinientas seis auditorías, evidenciando que las entidades con mayor daño patrimonial son: el estado de México (tres mil quinientos millones de pesos), Veracruz (tres mil cuatrocientos ochenta millones de pesos) y Michoacán (tres mil trece millones de pesos).

De acuerdo con información del Inventario de CONEVAL 2012, los gobiernos estatales con más opacidad, falta de transparencia y rendición de cuentas en sus programas y acciones sociales, pues ninguno de sus programas reportó a la cuenta pública estatal, en primer lugar se encuentra: Guerrero (138), Campeche (118) y Tamaulipas (114); los estados con

índices de corrupción más bajo son: Tabasco (57), Tlaxcala (40) y Querétaro (27).

En la presente iniciativa se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, que tienen por objeto incorporar a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

El Gobierno del Estado y los Municipios impulsarán la Contraloría Social, facilitarán y otorgarán la información y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus funciones a través de Comités de Contraloría Social, los que tendrán la facultad de acudir en forma directa ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado.

Las funciones de la Contraloría Social, serán vigilar el ejercicio de los recursos públicos, la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación, emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos, atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas.

Dichos Comités deberán ser conformados por ciudadanos residentes y beneficiarios del lugar donde se aplica el programa social. Toda persona u organización podrán presentar las quejas y denuncias ante la autoridad competente.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, se presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 102 de Desarrollo Social

del Estado de Guerrero, conforme al siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY NÚMERO 102 DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE)</b>	<b>LEY NÚMERO 102 DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA)</b>
TITULO NOVENO DE LAS RESPONSABILID ADES Y SANCIONES. CAPÍTULO I DE LA DENUNCIA POPULAR	TITULO NOVENO DE LAS RESPONSABILID ADES Y SANCIONES.  <b>CAPÍTULO II</b> DE LA DENUNCIA POPULAR
Artículo 53. Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho,	Artículo <b>57</b> . Toda persona u organización podrá <b>presentar</b> <b>las quejas y</b>

<p>acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.</p> <p>Artículo 54 La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:</p> <p>I. El nombre o razón social, domicilio y demás</p>	<p><b>denuncias</b> ante la autoridad competente, <b>de acuerdo a la materia, respecto a los hechos, actos u omisiones que probablemente constituyan irregularidades y/o conductas ilícitas que impliquen incumplimiento con lo dispuesto en la presente Ley.</b></p> <p>Artículo 58.</p> <p>[...]</p>	<p>datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;</p> <p>II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;</p> <p>III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y</p> <p>IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.</p> <p><b>CAPÍTULO II DE LAS</b></p>	<p><b>CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES</b> Artículo 59.</p> <p><b>CAPÍTULO I DE LA CONTRALORÍA SOCIAL</b>  Artículo 53. Se reconoce a la Contraloría Social como el</p>
---	--	---	--

<p><b>SANCIONES</b></p> <p>Artículo 55. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley serán sancionadas en el caso de que fuesen cometidas por servidores públicos de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidad s de los Servidores Públicos del Estado y tratándose de particulares de acuerdo a lo establecido en la Legislación aplicable tomando en cuenta la conducta realizada.</p>	<p><b>mecanismo para verificar de manera organizada a los beneficiarios, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.</b></p> <p><b>Artículo 54. El Gobierno del Estado y los Municipios impulsarán la Contraloría Social, facilitarán y otorgarán la información y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus funciones a través de</b></p>	<p><b>Comités de Contraloría Social, los que tendrán la facultad de acudir en forma directa ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, bien sea para interponer quejas o denuncias o para recibir apoyo y asesoría.</b></p> <p><b>Artículo 55. Sin detrimento de lo señalado en otras disposiciones aplicables, las</b></p>
---	---	--

	<p><b>funciones de la Contraloría Social son:</b></p> <p><b>I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;</b></p> <p><b>II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;</b></p>		<p><b>III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;</b></p> <p><b>IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y</b></p> <p><b>V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con</b></p>
--	--	--	--

	<p><b>los programas sociales.</b></p> <p><b>Artículo 56.</b></p> <p><b>Quienes conformen los Comités de Contraloría Social deberán ser ciudadanos residentes y beneficiarios del lugar donde se aplica el programa social, sin antecedentes penales, definiéndose en el Reglamento de la presente Ley y en las reglas de operación del programa correspondiente, las bases para su elección, conformación e integración.</b></p>
--	--

--	--

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Nilsan Hilario Mendoza y el Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 102 DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, recorriendo el Capítulo I al II, de la Denuncia Popular y los artículos 53 pasa a ser el 57, el 54 a 58; y el Capítulo II al III de las Sanciones y el artículo 55 se recorre al 59, para quedar como sigue:

TITULO NOVENO  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y  
SANCIONES.  
CAPÍTULO II  
DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 57. Toda persona u organización podrá presentar las quejas y denuncias ante la autoridad competente, de acuerdo a la materia, respecto a los hechos, actos u omisiones que probablemente constituyan irregularidades o conductas ilícitas o impliquen incumplimiento con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 58.

CAPÍTULO III  
DE LAS SANCIONES

Artículo 59.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman y adicionan los artículos 53, 54, 55 y 56 del Título Noveno, de las Responsabilidades y Sanciones, correspondiente al Capítulo I de la Contraloría Social de la Ley Número 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, recorriendo, para quedar como sigue:

TITULO NOVENO  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y  
SANCIONES.  
CAPÍTULO I  
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 53. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo para verificar de manera organizada a los beneficiarios, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Artículo 54. El Gobierno del Estado y los Municipios impulsarán la Contraloría Social, facilitarán y otorgarán la información y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus funciones a través de Comités de Contraloría Social, los que tendrán la facultad de acudir en forma directa ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, bien sea para interponer quejas o denuncias o para recibir apoyo y asesoría.



Artículo 55. Sin detrimento de lo señalado en otras disposiciones aplicables, las funciones de la Contraloría Social son:

VI. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;

VII. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;

VIII. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

IX. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y

X. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de

responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

Artículo 56. Quienes conformen los Comités de Contraloría Social deberán ser ciudadanos residentes y beneficiarios del lugar donde se aplica el programa social, sin antecedentes penales, definiéndose en el Reglamento de la presente Ley y en las reglas de operación del programa correspondiente, las bases para su elección, conformación e integración.

#### Transitorios

Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.-Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 14 Noviembre 2019

Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 28 de octubre de 2019.

Atentamente

Diputada Norma Otilia Hernández Martínez.-  
Diputada Nilsan Hilario Mendoza.-

Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo.

Fuentes consultadas

✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

✓ Ley General de Desarrollo Social

✓ Inegi, Tercera Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015, consultable en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/encig/2015/>

✓ Transparencia Internacional, Informe del IPC 2016, consultable en <https://transparencia.org.es/>

✓ México, líder en percepción de corrupción en AL: Transparencia Internacional. El Financiero, 9 de octubre de 2017, consultable en <http://www.elfinanciero.com.mx/mundo/mexico-lidera-corrupcion-en-latinoamericasegun-transparencia>

✓ Mathieu Tourliere, Aumentan programas sociales, pero son nicho para corrupción y compra de votos: ONG; Proceso, 14 de julio de 2016.

✓ Transparencia Mexicana, Informe de Resultados 2018, Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales.

✓ La Contraloría Social: un derecho de la Sociedad Civil en México. USAID –ICNL. México, D.F, 2006.